



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la
Igualdad de
Oportunidades
para Mujeres y
Hombres"**N° 943 -2024-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...29.. de ...octubre... de 2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Arán. FUGA E. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de

VISTO

El expediente con Reg. N° 017738-2024/OP-15391-24/ABYP-1452-24, que contiene el Oficio N° D010100-2024-PP-MINSA, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, de cumplimiento de sentencia, sobre el pago de Compensación por Tiempo de Servicios conforme a lo dispuesto en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, en razón al proceso Judicial incoado por doña **EMMA AIDA SUMARAN ESCOBEDO**;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Oficio N° D010100-2024-PP-MINSA, de fecha 10 de octubre del 2024 la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud solicita cumplimiento de sentencia en el proceso judicial seguido por doña **EMMA AIDA SUMARAN ESCOBEDO**, sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicios conforme a lo dispuesto en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, recaído en el Expediente Judicial N°19971-2018-0-1801-JR-LA-71;

Que, mediante Informe Situación Actual N° 2035-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **EMMA AIDA SUMARAN ESCOBEDO**, es pensionista del Instituto Nacional de Salud del Niño del Decreto Ley N° 20530, quien cesó por límite de edad el 29 de setiembre de 2016 con Resolución Directoral N° 410-2016-INSN-DG-OP; asimismo con Resolución Administrativa N° 444-2016-INSN-OP se otorgó por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/ 725.40 Soles; mediante Resolución Administrativa N° 476-2021-INSN-OP de fecha 07 de octubre de 2021 Reintegrar la suma de **S/ 3,378.26 Soles**, por Compensación por Tiempo de Servicios en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de acuerdo a la Resolución Número Cuatro, de fecha 30 de marzo de 2020, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Subespecializado en lo Contencioso administrativo de Lima, declara fundada la demanda interpuesta por doña **EMMA AIDA SUMARAN ESCOBEDO** contra el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud del Niño, por lo tanto declaro **NULA** la Resolución Administrativa N° 45-OEA-INSN-2018 de fecha 30 de mayo de 2018 y el Oficio N° 234-OP-INSN-2018 de fecha 05 de febrero del 2018, en consecuencia, ordena que se expida nueva resolución administrativa otorgando a la demandante la entrega económica por única vez equivalente a (10) diez remuneraciones mínimas vigentes al momento de su cese, más los intereses legales;

Que, mediante Resolución N° 08, de fecha 12 de agosto de 2022, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 30 de marzo de 2020, que declaró **FUNDADA** la demanda, en consecuencia Nulas la Resolución Administrativa N° 45-OEA-INSN-2018 y Oficio N° 234-OP-INSN-2018, **ORDENAN** a la demandada cumpla con lo dispuesto en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, más los intereses legales en lo seguido por doña **EMMA AIDA SUMARAN ESCOBEDO** contra el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Resolución Número Once, del 12 de agosto del 2024, el 2do Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima dispone: que el Instituto Nacional de Salud del Niño cumpla, conforme a lo resuelto en la resolución de vista, esto es, cumpla con lo dispuesto en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del año 2016, más los intereses legales;

Que, a través del Informe N° 846-UG/N°743-ABYP-INSN-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que se debe emitir nuevo acto administrativo en cumplimiento de sentencia, reconociendo a favor de la demandante la Compensación por Tiempo de Servicios, según Octogésima





Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, equivalente a (10) diez remuneraciones mínimas vigentes al momento de su cese a favor de doña **EMMA AIDA SUMARAN ESCOBEDO**, ascendente a la suma de S/8,500.00 Soles, según Hoja de Liquidación N° -2024-ABYP-INSN-2024, en razón a lo ordenado por el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a la sentencia contenida en la Resolución número Once; asimismo descontar el Reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios emitido mediante Resolución Administrativa N° 476-2021-INSN-OP por el monto de **S/ 3,378.26 Soles**, siendo el monto neto a pagar de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 84/100 SOLES (/ 5,552.84)**;



Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño; y

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y otorgar a favor de doña **EMMA AIDA SUMARAN ESCOBEDO**, identificada con DNI N° 07235589, pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, la entrega económica de Compensación por Tiempo de Servicios por única vez equivalente a (10) diez remuneraciones mínimas vigentes, según la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, más los intereses legales, ascendente a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 84/100 SOLES (S/5,552.84)**, según se establece en el siguiente detalle:



Expediente Judicial N° JR-LA-71	10 RMV al momento del cese	Deducción del Reintegro con R.A. N°476-2021	Total	Intereses legales	Total a pagar
Pago de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372- del año Fiscal 2016	8,500.00	3,378.26	5,121.74	S/ 431.10	S/ 5,552.84
TOTAL A REINTEGRAR - ORDEN JUDICIAL					S/ 5,552.84

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la Específica del Gastos que corresponda, del Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11, Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 3°.- La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.O. N° 2052

BDV/HEZZ/CBM

DISTRIBUCIÓN:

- () Procuraduría MINSA
- () OF. Estadística e Informática
- () Unidad de Remuneraciones
- () UPyR
- () ARyL
- () ABYP
- () Secretaría OP
- () UCPyPA